



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando la parte no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado antes. Sírvase proveer.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. <u>11001 31 05 033 2016 00483 00</u>			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	DOC. IDENT.	800.22.739-0
EJECUTADO	Servijes Servicios Integrados Generales EU - En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, el trámite pendiente a resolver es la aprobación de la liquidación del crédito y de las costas. Sin embargo, desde providencia del 27 de enero de 2022 se requirió a la parte actora para que aportara la respectiva liquidación del crédito debidamente actualizada y al detalle por cada trabajador con su capital e intereses. Requerimiento que, a la fecha, no ha sido cumplido; por lo cual, se requerirá por última vez a la parte ejecutante para ello, so pena de sanción.

Por otro lado, se incorporará la liquidación de costas elaborada por la Secretaría. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 908.526,00)**, a cargo de la ejecutada, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte ejecutante **PROTECCIÓN S.A.**, para que aporte la liquidación actualizada y al detalle de cada trabajador sobre el cual se reclaman aportes, con su respectivo capital e intereses, en aras de proceder conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. So pena de sanción por incumplimiento a orden judicial.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e453a3c73720d92d4bd17e06141be44202c96c734e6e8ceee1666745ef40aa56**

Documento generado en 12/04/2024 05:29:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>